



DECRETO EXENTO N°: 00296/2023

Expediente N°: 5101/2023

Materia:

Autorízase la contratación, vía trato directo, entre la Ilustre Municipalidad de Rancagua, y la Empresa VEOLIA SU CHILE S.A., RUT N° 87.803.800-2, por el "Servicio de Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios y Voluminosos, Barrido y Aseo de Calles, Aseo de Ferias y Transporte de estos Residuos al Relleno Sanitario, Rancagua.

Fecha:

Rancagua, 21 / 07 / 2023

CONSIDERANDO:

1. Que, en Sesión de Comisión de Medio Ambiente y Crisis Climática N°36, de fecha 13 de junio del año 2023, se procede al Análisis de nueva propuesta de Trato Directo, sobre concesión "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, BARRIDO Y ASEO DE CALLES, ASEO DE FERIAS Y TRANSPORTE DE ESTOS RESIDUOS AL RELLENO SANITARIO".

2. Que, en Sesión Extraordinaria N° 122, de fecha 13 de julio del año 2023, el Director de Asesoría Jurídica expone al Honorable Concejo Municipal, la serie de circunstancias previas vinculadas al proceso de contratación de servicio de recolección de residuos domiciliarios y otros.

Recuerda que el citado servicio fue objeto de una licitación pública bajo la ID N° 2402-105-LR22, la cual finalmente resulto declarada desierta, a través del Decreto Exento N°1678/2023, modificado por Decreto Exento N°1683/2023, por no ser conveniente a los intereses municipales.

Posteriormente, y con la finalidad de abordar el periodo actual y hasta que se logre adjudicar un nuevo proceso de licitación pública, es que se logra acuerdo en Sesión Extraordinaria N° 119 del 05 de julio del 2023 de este Honorable Concejo Municipal para autorizar el trato directo por un lapso de 19 meses para la Concesión del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido y Aseo de Calles, Aseo de Ferias y Transporte de estos residuos al Relleno Sanitario, Comuna de Rancagua con la empresa SoloVerde S.A. por un monto de \$587.860.000 IVA incluido.

No obstante lo anterior, el mismo día en que se adopta el referido acuerdo la mencionada empresa informa sobre el retiro de su oferta alegando cambio en las condiciones de sus proveedores y, seguidamente, mediante carta de fecha 06 de julio del 2023 enviada a las 16:00 horas por correo electrónico reitera dicho argumento exponiendo que "... que la falta del contrato formal en el plazo del cronograma informado ex ante causó retrasos para cumplir compromisos ya adquiridos con proveedores, con la consecuencia de perder la opción preferente para la compra de los camiones y equipos del servicio"; conjuntamente con lo anterior, remiten en la misma cara contraoferta por un valor superior de \$618.428.720 IVA incluido, junto con cambiar las condiciones técnicas y económicas ofertadas de formas sustancial y que finalmente tornaban insostenible aceptar la nueva propuesta.

Pues bien, es de conocimiento, que la mencionada licitación pública pretendía reemplazar el contrato sobre el mismo servicio que actualmente presta la empresa Veolia Su Chile S.A. provenientes desde su adjudicación en un anterior proceso de licitación pública ID 2402-15-LR16 y la contratación de trato directo a su vez buscaba mantener la prestación del servicio durante el periodo intermedio a culminar un nuevo proceso de licitación pública. Es importante recordar que el contrato actualmente vigente, tras dos extensiones realizadas en virtud del Decreto Exento N° 2368 del 2021 -con motivo de la revocación que se tuvo que hacer el proceso de licitación pública ID N° 2402-37-LR21- y luego por el Decreto Exento N° 2677 del 2022 por retraso en la tramitación del último proceso licitatorio, cuenta con vencimiento el próximo 1° de agosto del 2023. Consecuente con lo anterior, el Director de Asesoría Jurídica continúa exponiendo al Honorable Concejo Municipal la necesidad urgente imprevista de contratar los servicios de recolección de residuos en este periodo intermedio antes de adjudicar una nueva licitación pública, a razón de las siguientes consideraciones:

1. Declaración de desierta del Proceso de licitación Pública ID 2402-105-LR22.
2. El retiro de la oferta de la empresa SoloVerde S.A, de fecha 5 de Julio del año 2023, coetáneamente con la autorización realizada por el Honorable Concejo Municipal.
3. Proximidad de vencimiento del actual contrato de recolección de residuos con fecha 01 de agosto del año 2023.
4. El tiempo extenso que se requiere para efectuar el nuevo proceso de licitación, considerando las siguientes etapas:

1. Preparación de las bases, y su adecuación a la Ley N° 21445 que modifica la regulación sobre contratación, prestación

y pago del servicio de extracción de residuos sólidos domiciliarios, publicada con fecha 28 de abril del año 2022, y el Decreto N° 316 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba el Reglamento que establece la tipología de los municipios y regula los contenidos mínimos que se debe sujetar la municipalidad para elaborar las Bases de Licitación Pública, para la concesión de los servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios, conforme al artículo 6 de la Ley N° 19886, publicado el 10 de abril del año 2023.

2. Aprobación de las Bases por Decreto Afecto.
3. Toma de Razón del Decreto que aprueba las bases por parte de la Contraloría General de la República.
4. Plazo de Publicación de las Bases en el Portal del Mercado Público.
5. Evaluación de las Ofertas.
6. Adjudicación de la Licitación.
7. Toma de Razón de la Adjudicación por parte de la Contraloría General de la República.
8. Firma del Contrato.
9. Inicio del Servicio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las eventualidades como la falta de ofertas o inadmisibilidades de las mismas, que puedan acontecer en dicho proceso licitatorio.

1. Por la naturaleza del servicio de recolección de residuos domiciliarios, de no poder paralizarse, surge el deber de la municipalidad, de adoptar las medidas que resulten pertinentes para que su continuidad no se vea afectada en el periodo comprendido entre el vencimiento del actual contrato y hasta que se pueda adjudicar una nueva licitación pública, conforme al mandato legal establecido en el artículo N° 11 del Código Sanitario.

2. Deber de la prestación de servicios de recolección de residuos domiciliarios, según lo dispuesto en el artículo 3 inciso primero, y artículo 25 de la Ley General Base de la Administración del Estado, que dispone el Principio de la Continuidad de la Función Pública, es deber de la Administración del Estado "promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, en concordancia con el principio de servicialidad, establecido en el inciso cuarto, del artículo N° 1 de la Constitución Política de la República, así mismo lo dispuesto en el literal f) del artículo N° 3 de la Ley 18695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función privativa de los municipios, en el ámbito de su territorio, el aseo y ornato de la comuna, como así mismo, el retiro de los residuos sólidos, domiciliarios, su recolección, transporte y o disposición, siendo ejecutado por las propias municipales con personal de su dependencia, o bien mediante el servicio que prestan empresa externas con sus propios trabajadores, el cual es contratado a través de licitaciones especialmente realizadas al efecto. siendo este servicio crítico en cuanto inicio, ejecución y explotación, por las implicancias humanas y medio ambientales asociadas al mismo, razón por la cual una interrupción en su prestación repercutirá en todos los vecinos y habitantes del territorio comunal. El artículo 11 del Código Sanitario, confía en las Municipalidades la función vinculada con la limpieza de las vías públicas relacionado con el deber del estado de proteger el Derecho de Vivir en un Medio Ambiente Libre de Contaminación, consagrado en el artículo N° 19 N° 8 de la Constitución Política de la República.

3. Que, en Sesión Extraordinaria N° 122, de fecha 13 de julio del año 2023 el Honorable Concejo Municipal, **aprobó**, por la mayoría de sus miembros, salvo el rechazo del Concejal Hugo Guzmán Millán por considerar extemporánea e inoportuna la votación y la abstención del Concejal Emerson Avendaño Llanca por considerar que no se cumplen los requisitos para realizar el trato directo, **omitir el trámite de Licitación Pública** con ocasión de los imprevistos urgentes y circunstancias debidamente calificadas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 letra m) vinculado con el artículo 8° ambos del DFL 1 del 2006 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4. La Presentación del Señor Administrador en la Sesión Extraordinaria N° 122, de fecha 13 de julio del año 2023, ante el Honorable Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, sobre Trato Directo por el Servicio de Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios y Voluminosos, Barrido y Aseo de Calles, Aseo de Ferias y Transporte de estos Residuos al Relleno Sanitario, Rancagua.

5. El Informe y Análisis Técnico del Director de la Dirección de Gestión Ambiental (S) en la Sesión Extraordinaria N° 122, de fecha 13 de julio del año 2023, ante el Honorable Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

6. El Informe del Director de Asesoría Jurídica que, reitera las consideraciones descritas en la misma Sesión Extraordinaria N° 122 de fecha 13 de julio del año 2023 del Honorable Concejo Municipal descritas en el considerando segundo del presente acto, demostrativas de la necesidad urgente imprevista de contratar los servicios de recolección de residuos en este periodo intermedio antes de adjudicar una nueva licitación pública, y que harían aplicable la causal descrita en el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19886 de Compras Públicas vinculada al 10 N° 3 del Reglamento de esa misma Ley, agregando que, atendido el carácter imprevisto y la urgencia que justifican el trato directo, para dar viabilidad y eficacia al mismo, se debe contratar directamente con la misma empresa que actualmente presta el servicio, sociedad Veolia Su Chile S.A. por el lapso de 12 meses, contemplando como contenido del contrato las mismas condiciones que rigen la convención vigente con la Municipalidad de Rancagua emanadas de la licitación pública ID 2402-15-LR16 y sus modificaciones con las mejoras contenidas en la oferta remitida a esta Municipalidad por la empresa proveedora y que debieran ser aprobadas.

7. Que, seguidamente, en Sesión Extraordinaria N° 122, de fecha 13 de julio del año 2023, el Honorable Concejo Municipal, **aprobó**, por la mayoría de sus miembros, salvo las abstenciones de la Concejala doña Valentina Cáceres Monsálvez, por el monto y la forma, de la Concejala doña María del Carmen Orueta de Val, por los hechos acaecidos con SoloVerde y la demanda existente con Veolia, del Concejal don Emerson Avendaño Llanca, por considerar que las condiciones para un trato directo están fuera de normativa, y por el aumento de valor en la propuesta, de la concejala doña Jacqueline Vidal Delaigue, y el rechazo del Concejal don Hugo Guzmán Millán, por modificación de bases, la existencia de la demanda, y la incertidumbre con la demanda a SoloVerde, **la contratación vía trato directo**, con la empresa VEOLIA SU S.A., RUT N° 87.803.800-2, por la suma de \$830.357.440, (ochocientos treinta millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos), IVA Incluido, por un periodo de 12 meses, por el **“SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, BARRIDO Y ASEO DE CALLES, ASEO DE FERIAS Y TRANSPORTE DE ESTOS RESIDUOS AL RELLENO SANITARIO, RANCAGUA”**.

8. Lo instruido por el Sr. Administrador de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, con fecha 13 de julio del 2023, en orden a proceder a la dictación del presente Decreto Exento.

9. Que, en Expediente Electrónico N° 5101/2023, constan los antecedentes señalados en los Considerandos anteriores, y

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Decreto Exento N° 1090, de fecha 28 de julio de 1999, Decreto Exento N° 2569, de fecha 14 de octubre del 2009, Decreto Exento N° 0771, de fecha 19 de febrero del 2013, todos de la Municipalidad de Rancagua, lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el Reglamento Interno de Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de Rancagua, las Especificaciones Administrativas y Técnicas y Documentos Anexos del contrato actualmente vigente provenientes de la licitación pública ID 2402-15-LR16, que regirán el trato directo del servicio, denominado Concesión Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos, Barrido y Aseo de Calles, Aseo de Ferias y Transporte de estos Residuos al Relleno Sanitario, Comuna de Rancagua”, y la Resolución N° 7, del 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

I. AUTORIZÁSE la contratación, vía trato directo, entre la Ilustre Municipalidad de Rancagua, representada por su Alcalde don Juan Ramón Godoy Muñoz, ambos con domicilio en Plaza de los Héroes N°445, de la Ciudad y Comuna de Rancagua, y la Empresa VEOLIA SU CHILE S.A., RUT N° 87.803.800-2, por la suma mensual de \$ 830.357.440.-(ochocientos treinta millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos) IVA Incluido, por el **“SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, BARRIDO Y ASEO DE CALLES, ASEO DE FERIAS Y TRANSPORTE DE ESTOS RESIDUOS AL RELLENO SANITARIO, RANCAGUA”**, conforme al informe sobre Trato Directo, el informe técnico y jurídico, lo anterior, de acuerdo a los considerandos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, y N° 7, del presente decreto.

II. DETERMÍNASE que el plazo de duración del contrato será de 12 meses, a contar del día 2 de agosto del año 2023 y hasta el día 2 de agosto del año 2024.

III. ESTABLEZCASE como contenido del contrato las mismas condiciones que rigen la convención actualmente vigente entre la Empresa Veolia Su Chile S.A. y la Municipalidad de Rancagua, vinculadas a la licitación pública ID 2402-15-LR16 y sus modificaciones posteriores, además de las obligaciones especiales y adicionales para el contratista emanadas de su oferta aprobada y que son las siguientes:

1. Equipamiento Adicional:

Item	Cantidad	Observaciones
Camiones Recolectores	3	Camiones arrendados seminuevos por dos meses. Camiones nuevos a partir del tercer mes
Camiones Ampliroll de puente simple	2	Camiones arrendados seminuevos
Hidrolavadoras	2	Nuevas, a partir del 2 de Agosto
Retroexcavadora	1	Arrendado seminuevo.
Cajas Open Top 12 m3	5	Nuevas, a partir del segundo mes
Camionetas con tiro	2	Arrendadas seminuevas

1. Personal Adicional

Item	Cantidad	Observaciones
Mantenedores Urbanos	25	Barrido zona A y B:10; Barrido Centro turno día:5; Barrido Centro turno noche:5; Levante feria: 5
Auxiliares	15	Camiones Recolectores:9; Camión recolector feria:2; Camiones Ampliroll:4
Conductores	6	Camiones Recolectores:3; Camión Recolector Feria:1; Camiones Ampliroll: 2
Operador maquinaria	1	Maquinaria: 1

1. Sistema de Reajuste del contrato

SISTEMA DE REAJUSTE	FRECUENCIA	FECHA DE APLICACION
POR VARIACION DEL IPC	Semestral	Agosto 2023 - Enero 2024
POR VARIACION DEL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES	Trimestral	Agosto 2023 - Noviembre 2023 - Febrero 2024 - Mayo 2024
POR VARIACION DEL COSTO DEL RECURSO HUMANO	Cada vez que se produzca	Desde el primer día de ejecución del contrato
POR NUEVAS VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN LA COMUNA	Semestralmente	Agosto 2023 - Enero 2024

La aplicación de cualquiera de estas variables de reajustabilidad no implicará modificación de contrato, y los nuevos valores resultantes de estas serán formalizados, cada vez que se produzcan, mediante decreto exento o resolución, según sea el caso,

4.1. Reajuste por Variación IPC: El valor del servicio mensual será reajustado semestral, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en igual periodo, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro. Dicho reajuste operará sobre el valor mensual del contrato, excluido el porcentaje de incidencia del combustible, el que tendrá un mecanismo de reajuste distinto según lo establecido a continuación.

4.2. Reajuste por Variación en el Precio del Combustible: Trimestralmente, el valor del contrato se reajustará al alza o a la baja, en conformidad a la fluctuación que haya experimentado el valor del combustible.

La variación del precio del combustible será determinada a través de fuentes oficiales, como por ejemplo el "precio de referencia" del petróleo utilizado por la Comisión Nacional de Energía, o el precio publicado por la ENAP. Para dicho fin, la Unidad técnica deberá dejar constancia del valor de dicho índice el día de inicio del servicio y deberá mantener la misma fuente durante toda la vigencia del contrato.

Si existieran variaciones futuras en el contrato, aumentos o disminuciones, que alteren el consumo de combustible, deberá

ajustarse de manera proporcional la base de cálculo para estimar el reajuste de este factor.

4.3. Reajuste por Variación del Costo en el Recurso Humano: Cada vez que se produzca una modificación legal que altere el costo del recurso humano, sea por disminución de la jornada laboral, por reajuste salarial, o por cualquier otra circunstancia modificatoria de carácter legal de las condiciones existentes a la fecha de adjudicación, exceptuándose las modificaciones de carácter convencional a dichas condiciones, el concesionario tendrá derecho a solicitar el reajuste del valor del servicio proporcionalmente al monto en que haya variado el costo del recurso humano, por razones legales.

Las eventuales modificaciones a la normativa laboral, que impidan el sistema de reemplazo de los trabajadores en huelgas ocurridas en el proceso de negociación colectiva de la empresa, no se aplicarán al presente servicio, toda vez que este se considera un servicio esencial o básico que no admite interrupciones y cuya paralización generaría una emergencia sanitaria y ambiental en toda la comuna.

4.4. Reajuste por viviendas nuevas: Se reajustará también el contrato en función de las viviendas de nuevas poblaciones que se construyan en el periodo de vigencia del servicio.

Para tal efecto, la Dirección de Obras Municipales certificará mensualmente las nuevas viviendas recepcionadas oficialmente, debiendo informarlo con igual frecuencia a la Dirección de Gestión Ambiental, con indicación del sector donde ello se produzca, y haciendo referencia al(los) permiso(s) de construcción respectivo.

Este reajuste se aplicará cada 6 meses, de acuerdo al aumento efectivo de nuevas viviendas que exista en la comuna.

El contratista deberá tener presente que cada 5.000 viviendas nuevas, a partir del inicio del servicio (2 de agosto del 2023), deberá adicionar al servicio mensual, de manera permanente, un nuevo camión de equivalentes características al resto de la flota. Dicho camión y sus componentes deberán ser nuevos y sin uso, y deberá incluir los mismos conceptos que el resto de la flota, en materia de equipamiento, dotación, uniformes, diseño, combustibles, insumos para el trabajo, y cualquier otro aspecto.

IV. REDÁCTESE por la Dirección de Asesoría Jurídica el contrato respectivo.

V. PÁGUESE en su oportunidad e impútese al Ítem presupuestario 215.22.08.001.002 sp02 cc12. 01.01. del presupuesto municipal vigente 2023.

VI. PUBLÍQUESE el presente decreto por el Departamento de Compras Públicas y Abastecimiento en el Portal Mercado Público.

VII. NOTIFÍQUESE el presente Decreto, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la empresa Veolia SU Chile S.A., Rut N° 87.803.800-2, cuyo domicilio es calle Almarza N° 550 de la Ciudad y comuna de Rancagua, a la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Dirección de Secretaria de Planificación Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, y al Departamento de Contabilidad y Presupuesto.

VIII. PUBLÍQUESE, el presente Decreto, en la Página Web Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CARLOS ALFREDO MORALES LARA
Secretario Municipal
Secretaría Municipal



JUAN RAMON GODOY MUÑOZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad De Rancagua

Distribución:

Administración Municipal

Dirección de Control

Dirección de Asesoría Jurídica

Dirección de Secretaría de Planificación Comunal

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Innovación y Gestión de Calidad

Secretaría Municipal

CRISTIAN PAVEZ HERRERA administrador administración municipal

VICTOR MANUEL SALAS SUAREZ director dirección de control

RODRIGO ESTEBAN VERGARA TOBAR director dirección de asesoría jurídica

PABLO ANDRÉS TOBAR AMAR director dirección de secretaria de planificación comunal

RENATO ANDRES GALVEZ DURAN director dirección de administración y finanzas

JORGE HECTOR ABARCA JELVEZ director (s) dirección de innovación y gestión de calidad

NICOLAS ALEJANDRO MANRIQUEZ HERMOSILLA oficina de partes secretaría municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.rancagua.cl/validar/?key=20561679&hash=d9685>